



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2021-00692-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

1. Se **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** conferido dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, por el ejecutado SERGIO ANDRES ALVAREZ GRANADOS al Doctor EDIER ADOLFO GIRALDO JIMENEZ. Se advierte que dicha renuncia pone término al poder solo cinco (5) días después de la presentación del memorial que precede y se le haya comunicado al poderdante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.
2. De otro lado, advierte el Despacho que en el auto emitido el pasado 30 de mayo se señaló que se corría traslado por el termino de cinco (5) a la parte ejecutante de la solicitud de reducción de la medida de embargo planteada por la parte ejecutada; lo cual no resulta correcto. Por lo anterior, **SE DEJA SIN EFECTOS** el auto emitido el pasado 30 de mayo, valga aclarar respecto del traslado de la solicitud de reducción de la medida de embargo
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, **SE CORRE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE** por el término de diez (10) días de las **excepciones** de fondo o merito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d5e80c900e4a35e450ab5440a08b7f9585b62fe1bdee63ba6fbc045cbd10b2**

Documento generado en 06/06/2023 02:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>